Año de 1906 — Martes 1.° de Mayo — Número 97

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que no sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara de interés general, y por ello comprendido entre los que forman en el plan general de los del estado, el puerto de la villa de Blanes, en la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucción Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la Sociedad Valenciana de Tranvías, actual concesionaria del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto, un nuevo plazo de dos años, á contar desde la promulgación de la presente ley, para terminar las obras del ferrocarril citado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sns partes.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta núm. 108.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territotial de Barcelona, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José Campoamor, á D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Presidente de la provincial de Burgos, donde resulta incompatible.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Serrano de la Peña, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Rodríguez.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de D. José Campoamor y Portal, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Valencia, vacante por traslación de D. Eduardo Serrano.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Vicente Greus y Roig, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Diego del Rio Pinzón, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Medina y Carrascal, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de don Pedro Armenteros y Obando, Magistrado de la Audiencia territorial de Coruña, electó,

Vengo en nombrarle Presidente de la provincial de Segovia, vacante por jubilación de D. Antonio Medina.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de don Luis de Villarrazo y González, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Pedro Armenteros.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Luis de Villarrazo, á D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, Presidente de la provincial de Castellón.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de Don José Román Junquera, Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Castellón, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pío Alvaro Luceño.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prito.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, vacante por haber sido también trasladado D. José Román, á D. Enrique Caña Villarino, electo para igual cargo de la de Cuenca.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Acciendiendo á los deseos de Don José Gadeo y Subiza, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, electo;

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Enrique Caña.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justici, Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de Don Vicente Agustín Santandreu y Hernando, Magistrado de la Audiencia provincial de Burgos, electo,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Santiago.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de D. Vicente Santiago Mansilla, Juez de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Agustín Santandreu.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

(Gaceta núm. 108)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Onofre Pont, en nombre de la razón social J. Pont é hijo, domiciliada en Cadaqués, en súplica de que se amplíe la habilitación de aquella Aduana para importar duelas, aros de madera y flejes de hierro.

Resultando que el interesado expone en apoyo de su pretensión que se propone construir en dicha plaza la pipería necesaria para el envase de pescado y aceites, y que los materiales de construcción puede adquirirlos en el extranjero y transportarlos con gran economía utilizando el retorno de los buques en que exporta sus salazones:

Considerando que las razones expuestas por el interesado son dignas de tenerse en cuenta, y que se trata de la importación de artículos de escasa importancia é indispensables para la vida de la industria tonelera:

Considerando que es de justicia acceder á lo pretendido, con lo que se beneficiarán los intereses del recurrente y los generales de la localidad, sin riesgo alguno para los del Tesoro, por lo que, con arreglo á lo que dispone en el artículo 9.º, regla 5.ª, de las Ordenanzas de Aduanas, debe dispensarse el cumplimiento del precepto del artículo 3.º de las mismas, puesto que en Cadaqués ya existe Aduana, y sólo se trata de elevar su categoría, habilitándola para la importación de los mencionados artículos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se eleve á tercera clase la categoría de la Aduana de Cadaqués con habilitación especial para importar duelas, aros de madera y flejes de hierro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D Francisco Grau solicitando que se habilite el punto de San Pol de Mar, en la provincia de Barcelona, para el embarque, en régimen de cabotaje, de aserrín de corcho.

Visto el informe emitido por la Aduana de Barcelona, favorable á la concesión que se pretende:

Resultando que el interesado tiene montada en el citado punto de San Pol una fabrica para la obtención del mencionado producto con destino al envase de frutas, y que sólo puede darle salida con relativa economía, por tratarse de una mercancía de poco peso y gran volúmen, si se utiliza la vía marítima:

Considerando que no hay inconveniente en acceder lo pretendido, puesto que con ello se veneficiarán los intereses del recurrente, sin perjuicio alguno para los del Tesoro; y

Considerando que en el punto de referencia existe fuerza del Resguardo que puede vigilar convenientemente las operaciones de embarque que se realicen, y que la Aduana de Malgrat puede documentar é intervenir dichas operaciones;

S. M. el (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el citado punto de San Pol de Mar para el embarque, en régimen de cabotaje, de aserrín de corcho, debiendo realizarse los embarques bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el nuevo punto habilitado, con documentación é intervención de la Aduada de Malgrat, y siendo de cuenta del recurrente el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de la expresada Aduana que vaya á practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar comienzo el día 1.º de Mayo próximo los exámenes de la convocatoria anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 30 de Enero último, en virtud y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º de la ley de 19 de Julio de 1904, para proveer 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, por el turno 4.º de ascenso ó nuevo ingreso, establecido en el apartado tercero del art. 1.º de la misma ley; y visto el expediente instruído por esa Subsecretaría con el fin de proponer la forma en que deberá constituirse el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios, y determinar además el medio como han de realizar éstos los funcionarios de este Ministerio que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones de que se trata, para evitar las contingencias y anormalidades que al servicio público puedan sobrevenir por la ausencia de aquellos empleados durante largo tiempo del punto de su destino;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer lo siguient:

1.º Que el Tribunal de examenes para la provisión de 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública lo constituyan: D. Ernesto de Boneta y Hervías, Jefe de Administración de primera clase, como Presidente; D. Ramón Goicoerrotea y Hernández de Alba, D. Federico Marín y López, D. Carlos Torrijos y Lacruz, Jefes de Administración de segunda clase, y D. Tomás Fernández Laguntila, Jefe de Administración de tercera y Oficial mayor, interino, como Vocales, desempeñando este último las funciones de Secretario.

2.º Que para la práctica de los ejercicios se formen dos listas de examinandos, figurando en la primera los que no sean funcionarios de este departamento, y en la segunda los que tengan este carácter, procediendo á examinar primeramente á aquellos por el número que obtengan en el sorteo, y después los que sean empleados por el orden que establezca el Presidente del Tribunal, á las necesidades del servicio, señalándose con anticipación el día y hora que deban realizar los ejercicios; y

3.º Autorizar á V. I. para conceder los permisos al efecto necesarios á los empleados que hayan de tomar parte en los referidos exámenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1906.—Salvador.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 112.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — RELACIÓN NÚM. 58

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
Andrés Rivas Blanco	53'85
Pedro Chamorro Bolaño	42'75
Pio Romero Izquierdo	36'65
Jacinto Laliana Rodríguez	50
Manuel García Prieguez	70'35
Antonio Hernández Castellote	53'10
Bibiano Anguita Roa	63
Angel Mella Sánchez	42'35
Luciano Sebastián Conejo	6'35
José Varela	52'25
Melchor Rodríguez Cernada	77'05
Francisco Villegas Fontoba	163'35
Cipriano López Pino	57'20
José Seoane Blanco	93'75
Victoriano Ferro Lonzán	72'30
Constantino Fernández Barbeito	169 05
José Rivera Bulíver	66'50
Bartolomé Pablo Moredo	120'80
Wenceslao Vallejo Rojas	222'80
Gervasio Alvarez González	78 90
José Viladomat Prat	38'40
Manuel Velarde Pérez	76'45
Antonio Pan López	76'70
Antonio Gómez R-boredo	75'60
Ramón Torreiro Rivas	88'70
Grbriel Ortiz Sanchez	66'55
Pedro Roselló Molí	318'05
Avelino Gil Bercedo	79'80
Jose Navarro Díaz	50'15
Bernardino Fernández Diéguez	122 10
Eulogio Torres Pajares	46'30
José Martínez Royo	32'20
José María Taboado	135'30
Ramón García San Pedro	83'50
Francisco Espinosa Quintana	53'50
Juan López Prieto	87'55
Ignacio Alvarez Sánchez	28'25
Valentín Bajo de la Fuente	22'40
José Valiño Sánchez	71'55
Carlos Sánchez Carrasco	6'35
Hilario de la Casa Valdeita	8'65
Félix Val del Hierro	135'30
Guillermo Muñoz García	46'65
Erancisco Izquierdo Trujillo	109 95
Jacobo Ponso Santos	151'50
Víctor Regueiro Portameñe	152'25
Rafael Zurita Sobradelo	65'15
José Mella García	103 55
José Rej Ordóñez	128'30
Juan García Díaz	109 20
José Torregrosa Borja	300'60
José Liste Varela	207'95
Antonio Serra Vich	296'05
Juan Niño Llorente	69
Gregorio Bello Muiño	87'90
Francisco Moreno Collado	105'15
José Ruiz García	419'70
Julián Noya Ramos	57'65
José Franco Fernández	118'60
Rafael Fernández Lozano	342'50
Mauro Val Gutiérrez	270
Vicente García Martín	115'47
Antonio Pérez Forte	53'81
Miguel Bernabé Alarcón	450
Benigno Calero Barba	100'25
Fernando Rubia Torres	10'75
Pedro Pascual Loscos	16'40
Generoso Díaz Banderas	217'55
Isabelo Giró Vallejo	41'65
Casimiro Mínguez Soto	53'30
Jacinto Sánchez Villar	48'30

Domingo Domínguez González	74'50
Quintín Reza Pastor	329'25
Daniel Alvarez Alvarez	75'02
Antonio Soto Espinosa	168'10
Manuel Olmo Olmo	81'60
Máximo García Díaz	93'90
Benito López Delgado	127'25
Luciano Saavedra Fernández	184'80
Juan García Martín	259'15
Servando Rodríguez Belmonte	302'05
Miguel Ravaneda Conejo	13'45
Antonio Murillo Azuaga	80'85
José Ferron Carril	91'20
Fidel Rodríguez Calleja	109'35
Valentín Núñez Calvo	79 10
Manuel Vega Díaz	22'60
Isidro Larrea Catalán	391
Francisco Cases Soler	34'20
José Alvarez Vergara	463'35
Antonio Guzmán Tornell	140'35
Pedro Gómez Tierno	160
Eduardo Agudo Jurado	125'70
José Quiroga García	110'05
Manuel Navarro Marzá	163'20
Juan Cabello Molero	36'35
Miguel Montero Aguilar	264'45
Antonio Losilla Fernández	185'15
Carlos Campos Solano	824'60
Julián Díaz Morcillo	361'35
Evaristo Ibáñez González	254 70
Enrique Bosch Bosch	59'40
Manuel Lupiáñez Martínez	125'70
Ramón Barrachina Melchor	92'50
Gabriel Ortega Maroto	66'30
Juan Rodríguez Alba	117'85
Juan Pérez Heredia Cámara	24'60
Pedro Jiménez Moreno	101'25
D. Adolfo Estévez Franco Souza	73'65
Ramón Llopis García	33'10
Domingo Agudo Pérez	84'20
Eduardo Hervás Roche	97'70
Alejandro Sánchez Romero	136'85
Bonifacio Bedmar Hernández	138'20
José Moral Puentes	75'05
José Fernández Díez	95'55
Juan Artes Pedregosa	140 75
Tomás Roig Llop	109 62
Julián Martín Gómez	125'50
Julián Soria Sánchez	147'75
Francisco Vilaseca Inglés	86'45
Antonio Gómez Alvarez	101'85
Emilio Cámara Cámara	352'10
Alfonso Rubio Rodríguez	86'85
Juan Morano Vázquez	121'25
Lorenzo Sensano Puig	147'05
D. Francisco González Cabezas	723'05
Manuel Palanca Monzón	408'70
José Cavamna Sanz	1.011'50
Hipólito María Aresti	106'80
Victoriano Fernández Gochi	165'45
Fernando Santiago Rodríguez	713
Miguel Jerequi Urquía	902'01
Juan Suescun Orleans	818'24
Gabriel Gras Palomo	707'20
Isidro Lafita Broque	819 92
Marcelino Sánchez Castillo	35'25
Justo González Almendral	74'55
Salustiano Casaseca Casaseca	240'59
Luis Martínez Gutiérrez	67'40
Demetrio Casul Monedero	116 96
Juan Cornal Delgado	66'76
Juan Llombar Amorós	159'08
Francisco Muela Corbella	61'80
Regino Mencía Rueda	126'99
Gumersindo Ruiz Gómez	72'25
Antonio Ramos Rosado	360 11
Antonio Díez Garrido	128 72
Francisco Barrios Martínez	78'94
Fulgencio García Martín	89'62

Juan Infante Ruiz	438'16
Diego Concha Martínez	237'41
Lino Cañadilla Lumbreras	152'34
Santiago García Buruego	81
Vicente Expósito	121'85
Domingo Novo Serrano	85'40
Domingo S. Marcelo Expósito	564'75
José Alvite Penelas	157'20
Adolfo Sánchez Lucena	531'05
Rafael de la Campa García	531'05
D. Enrique Maranges Chavas	581'15
Tomás Lobo Salguero	619 55
Jaime Graner Fernández	497'05
Matías Lluchs San Juan	70 83
Antonio Sorribas Collet	28 65
José Miró Folch	12'32
Francisco Añón Sebastián	119'03
Santiago Rodríguez Poaños	14'35
Bautista Climent Ibáñez	48 85
Angel Lorenzo Díaz	42 10
Manuel Ramos Celestino	41'75
Juan Santos Rodríguez	2'75
Juan Vega Guerra	61'90
Severino Yáñez Martínez	425'25
Félix Heras Bretón	964'15
Pantaleón Fuentes Alonso	6'45
Martín Becerril Hernández	4'15
Jenaro Ruiz Martínez	16 95
Claudio Díez Fernández	2'30
Ambrosio Ramos Alonso	57'50
Marcelo Andrés Saz	77'25
Vicente Mulet Pedrós	70'85
Esteban Marrero Marrero	72'18
Faustino Fernández Bobes	41:06
José Gil Rivero	25'94
Angel Sinovas González	103'39
José Andrés Povo	54'68
Dionisio Nuevo Currel	1'90
Joaquín Lanán Buerva	234'60
José Paloma Vie	84 24
José Palacín Saludas	12'23
Alonso Torres García	451'35
Santiago Chamorro Barrientos	76'15
Sebastián Lleo Soler	1.084'40
Angel Bazaga Polido	985'85
Paulino Bueno Márquez	206'28
Raimundo Osona Sigüenza	27'15
José Soclas Soler	260'80
Enrique Mullón Bravo	149'55
Aquilino Bañón Guirao	287'60
D. Joaquín Ybánez Schiaffino	48'60
José Huesca Bueno	439'68
Manuel Carnerero Pastor	187'50
Enrique Piñeiro Mascías	16'65
Felipe Navarro Ruesgo Cangas	1 626'55
José García Pascual	442'75
Juan Benet Rambla	384'80
Fulgencio Noveida Expósito	406'72
Cayetano Calvano Alcolea	264'43
Enrique Ariznavarreta Sánchez	406'80
José Guerrero Gómez	548'25
Eduardo Costuera Yusta	583'56
Antonio Segura Rodríguez	584'20
Salvador Catalá Arqués	655'10
Antonio Roldán del Pino	584'20
Apolinar Triviño Llorente	421'10
José Martínez León	198'30
Federico Echave Arzanegui	672'81
Gabino Martín Tomasa	477'51
Manuel González Gertrudis	530'40
Manuel Rodríguez Arroyo	323'55
Salvador García Minuesa	110'95
Francisco Hernández Torres	548'10
Diego Vázquez García	548 10
Antonio Castro Armengol	530'40
Eduardo Nicolás Expósito	512'75
Salvador Torres Gálvez	548 10
Juan Pitarelo Porcat	565'80
Diego Castro Linares	548'10
Antonio Alonso Fuentes	334 95
Juan Gutiérrez Peña	565'80

Fermín García Illescas	548 10
Eleuterio Esteban San José	335'95
Manuel Antonio Silva	530 40
Plácido Miranda Calvo	134'75
Francisco Rodríguez Gromar	86'85
Dionisio Martínez de Iadar	416 60
Bernardo Juárez Serrano	208'02
Adolfo Dois Rubio	332'80
Francisco Santalia Incógnito	520'75
Antonio Hurtado Llobat	583'20
Antonio Abellán Martínez	769'60
Mariano Cónzález Vicente	512'72
Antonio García Melero	548 08
Gaspar López Almazán	417'23
Manuel Calvo Sillero	654'14
Mauricio Bravo Jebes	495'09
Julián Larraiza Bajo	671'84
José Lormán Díaz	512'77
Remigio Sorti Beltrán	420 41
Alfonso Tarín Vélez	423'98
José Carbó Sáez	442
Enrique Bohorgue Rojas	530'40
José Antonio Francisco	540 94
Manuel González García	370 94
D. Mariano Romauce Gil	1.683'50
Pedro Gachs Alix	475'55
José Martínez del Carnero	468 95
José Conde González	272'60
José Gandía Expósito	714 05
Nicolás Sandaña Arribas	309'30
Francisco Cabalies Parra	333'70
Matías Hidalgo Rojo	435'61
José Cuesta Coca	544'10
Cristóbal Sánchez Gordillo	515'75
Esteban Ruiz Gallego	265'65
Toribio Castro Fernández	517'30
Francisco Romero Nuñoz	550'40
Angel Serrano Fernández	517'30
Manuel Rodríguez Rubal	602'35
Andrés Alvarez Méndez	486'01
Julio Zaragoza Santos	727'35
Juan Somovilla Pisón	491,15
Juan Pallarés Lucas	771'75
Manuel Pinto Gómez	405'80
Francisco Gómez Melaza	513'35
José López Rodríguez	513'35
D. José Cano Ripoll	285 65
Antonio Garrido Ramos	512'70
Cayetano Ruiz Mitjana	508'45
Juan Martínez Izquierdo	508 45
Pablo Soldoni Calvet	349'35
Valentín Villar Calleja	512'70
Andrés Sayago González	504'20
Antonio Goñi Goñi	84'15
Pedro Sánchez Lorente	512'70
Francisco Tella Fernández	477'35
Santiago Hernández Hernández	508'45
Eduardo Maciss Pérez	508'45
Vicente Peña Arrieta	473'10
Francisco Peregrina Capeli	473'10
Francisco Acosta Martínez	506'45
José Gutiérrez Pérez	468 85
Pedro Casillas Chamizo	508'45
José López Prieto	508'45
Francisco Jiménez Porras	508'45
Calixto Eruste Bautista	55'25
Juan Díaz Blanco	468'85
Juan Madera Sánchez	108'45
Joaquín Carbajal Martín	508'45
Francisco García Martín	300'55
Juan Sánchez Ayuso	508'44
José Calderón Cañizares	242'30
José Merino Virseda	512'70
Francisco Uclés Casado	508'45
Cecilio Aguilar Jiménez	512'70
Enrique Rodríguez López	508 45
José Alcalá Salazar	508'45
Juan Berjillo Zamora	508'45
Juan Caro García	512 80
Joaquín Campos Muela	473'10
Cristóbal Lubián Muñoz	512'70
Asensio Nieto Hernández	508 45
Antonio del Pino Expósito	508'45
Ramón Bonilla Jaraba	508 45

Antonio Sapina Renart	455'40
Franncisco Rodríguez Granados	508'45
Antonio Alarcón Valero	477'35
Antonio Díaz Llorca	265'20
José Céspedes Reyes	508'45
Gabriel Cervera Moreno	508'45
Juan Alvarez Alvarez	508'45
Francisco Bas Bartomeu	131'45
Fernando López García	167'75
Angel Emeterio Calderón	298'55
Eugenio Morán García	548'55
Manuel Alonso Muñiz	236'65
Angel Maseda García	548'55
José García Fernández	68'55
Joaquín Egozcue Ríos	256'90
Calixto Díez Bartolomé	91 05
Ricardo Campa López	44,40
Casimiro González González	163'55
Basilio Gómez García	158'55
José Martín González	20 85
Juan Suárez Morán	188'55
Benigno Alvarez Gutiérrez	548'55
Pedro García Moreno	285'25
Ricardo Moreno Palacios	107'10
Leocadio Velasco Torres	30'05
Onofre Diego Monfort	71'05
Antonio Moreno Pardo	26'95
Domingo Murias Yáñez	28 90
José Molina Castelló	131'40
Casimiro Hernández Sánchez	33'45
Gerardo Illana Vicente	328'65
Claudio Rodríguez Rodríguez	183'35
José Vivo Canals	145'35
Manuel Roiz Ruiz	171
José Carbonero Ruiz	105'10
Valentín Barcia Mauriño	241'15
Gregorio Núñez González	434'90
Arturo Calvet Calvet	198
Pedro Martínez Pardo	186'70
Joaquín Gata Aguado	222'45
Luis Carballo Carbalio	43'60
Felipe Bona Aliaga	140
Angel Iriarte Solano	118'75
José Soler Vázquez	193 55
Sebastián Roch Vidal	162'20
Bruno Martínez Fabregat	117'25
José Muñiz Romay	127'75
Eduardo Carballido Alvarez	124'60
Calixto Ibáñez Blasco	235 25
José Alvarez Ruiz	244'95
Luis Peinado Sierra	285'95
Gerardo Jaime Expósito	217'95
Juan Olbiols Serra	202
Severino López Cerriño	95'15
D. Ramón Rubira Lozano	5.095'57
Cristóbal Nieto Alva	283'33
Antonio García Cruces	478'32
Miguel Carvín Aspiazun	301 04
José Maesa Monaique	283'33
Juan Botella Gómez	230'28
Andrés Nieto Candil	318 75
Ildefonso Quero Jiménez	602 08
Juan López Juarez	375'64
Francisco Ruiz Villodres	318'75
Pedro García Muñoz	478'62
José Burgos López	336'46
Aniceto Postigo Morales	459 70
José Reyes Molina	459'70
Antonio Talavera Ponce	297
José Marqués Valverdú	813'60
Salvador de Amo Tenorio	792 35
Antonio Gómez Benítez	760'60
Manuel Chaves Torres	254'50
Antonio Bartomé Estévez	318'25
Vicente Coveña Muñoz	813'65
José Borrego León	318'20
José Costés Rodríguez	265'20
Antonio Cal Vázquez	359'70
Juan Barrios Vito	399 35
Francisco Torress Díaz	438'45
Manuel Monge Armijo	318'25
José Varela Martínez	114'20
José Carrascosa Galarza	30 05
Diego Martínez López	148'35

Muntián y Pías, sobre delimitación del referido monte.

Con cargo al art. 2.° del cap. 1.° del presupuesto de gastos, se acordó abonar al depositario de este Ayuntamiento el importe del papel de reintegro, franqueo é impresos invertidos en los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, impuesto de consumos y padrón de cédulas personales del corriente año.

Con cargo al art. 9.° del mismo capítulo y presupuesto, también se acordó abonar los gastos ocasionados en las operaciones de la confección de los expresados repartimientos y padrón.

Sesión ordinaria del día 28

No se tomó acuerdo por no haber concurrido número bastante de señores Concejales.

Cuyo extracto hace esta Secretaría á los fines prevenidos en la vigente ley municipal.

Cartelle Febrero 4 de 1906.—El Secretario, José Cobelas.

El Ayuntamiento en sesión de hoy acordó aprobar el extracto que antecede.

Cartelle Febrero 11 de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

JUZGADOS

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Emilio Ferradás González, natural de Lalín, vecino de Lalín y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de asesinato fustrado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 27 de Abril de 1906.—Julio Salgado.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura regular, grueso, color pálido, cara ancha con la mandíbula inferior aguzada, boca grande, nariz grande y afilada, bigote rubio y poco poblado, pelo castaño claro, cejas idem, ojos castaños muy claros, con un lunar pequeño cerca de la nariz, con algún pelo, encorbando algo las piernas hacia afuera al andar. Viste sombrero hongo color ceniza, zamarra negra de paño, pantalón de pana color castaño, gasta camisola de color blanco y otras encarnado, calza zapatones de becerro y algunas veces botinas de idem. Es mal parecido y de 27 años de edad.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Penelas Serrano y Antonio Muiños, sin segundo apellido, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan y que hoy se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, Plaza de la Constitución, núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra ellos, pendiente sobre estafa, apercibidos que de no concurrir se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tales sugetos, poniéndoles, de ser habidos, á disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á veintitres de Abril de mil novecientos seis.—Camilo González.-D. O. de S. S.ª: P. D., Manuel F. López,

Circunstancias y señas de los procesados

Manuel Penelas Serrano, de 19 años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Tomás y de Tomasa, natural de Lugo y vecino de esta ciudad, calle de Pereira, al lado del «Café de la Unión», taberna de una tal Pilar. Es de estatura regular, moreno, en junto de carnes, sin barba y pequeño, bigote claro oscuro, ojos y cejas negras, pele castaño oscuro, peinado al Alfonso, habla con desemboltura y viste decentemente de artesano.

Antonio Muiños, sin segundo apellido, de quince años, hijo de Nemesia y de padre desconocido, vendedor ambulante, natural de Moreda de Ambas, Ayuntamiento y partido de Noya, de igual vecindad que el anterior. Es de estatura apropiada á su edad, regularmente grueso, tipo de poca expresión, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, rostro trigueño y viste de artesano.

Don Manuel Lopez Ramos, Secretario del Juzgado municipal de Pereiro de Aguiar.

Certifico: Que en el expediente que se hará mención, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Pereiro de Aguiar á diecinueve de Abril de mil novecientos seis: vistos por el señor Juez licenciado don Felipe Feijóo Barreiros, estos autos de juicio verbal civil, promovidos por don Francisco Tesouro Pérez, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Caspiñón, parroquia de Santa María, de esta Alcaldía, contra Manuel Mendez Gómez, de iguales circunstancias, del pueblo de Outeiro, en dicha parroquia, sobre pago de cien pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Manuel Méndez Gómez, que dentro de tercero día pague á don Francisco Tesouro las cien pesetas reclamadas procedentes de préstamo y en todas las costas. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que se notifique al demandado en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo dispongo, mando y firmo.—Felipe Feijóo.—Publicación. — Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez municipal de este término don Felipe Feijóo Barreiros estando en audiencia pública el día de la fecha de que yo Secretario certifico en Pereiro de Aguiar á diecinueve de Abril de mil novecientos seis.—Manuel López Ramos.»

Y para publicar en el *Boletín oficial* à fin de que sirva de notificación al Manuel Méndez Gómez, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal de este término de Pereiro de Aguiar á veintiseis de Abril de mil novecientos seis.—Manuel L. Ramos.—Visto bueno, Felipe Feijóo.

Don José Pena Arias, Juez municipal de Boborás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitaron autos de juicio verbal promovido por don Juan Fernández Sánchez, contra Victoria no Rodríguez Villar, vecino de Liñariños de Lajas, sobre reclamación de cincuenta y cinco pesetas procedentes de préstamo, cuyo juicio se tramitó en rebeldía del demandado, y en el que recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«En la Audiencia del Juzgado municipal de Boborás, á veintiuno de Abril de mil novecientos seis. El señor don José Pena, Juez municipal del mismo y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Juan Fernández Sánchez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Liñariños de Lajas, en este distrito, contra Victoriano Rodríguez Villar, también mayor de edad, viudo, labrador, de la propia vecindad, sobre reclamación de pesetas, y

Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda y al embargo preventivo solicitado por el demandante don Juan Fernández Sánchez, el que se ratifica, debía condenar y condeno al demandado Victoriano Rodríguez Villar, á que dentro de tercero día satisfaga á aquel las cincuenta y cinco pesetas, reclamadas con todas las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía del demandado se le notificará en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—José Pena».

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Boborás á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—José Pena.—D. S. O, Constantino Labandeira.

Don Manuel Garrido Quinteiro, Secretario suplente del Juzgado municipal de Verín.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la siguiente: «Sentencia.—En la villa de Verín á veintitres de Abril de mil novecientos seis El señor don Pascual Romero y Romero, Juez municipal accidental en funciones, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovido por don Manuel Valcarce, Procurador y de esta villa en representación y con poder bastante de don Fernando Corradi, vecino de Madrid, contra y en rebeldía de Manuel Pena González y Antonio Domínguez, vecinos de Tourós en el distrito de Muiños, sobre reclamación de ciento cincuenta y siete pesetas que adeudan por foro correspondiente á los años de mil novecientos uno al mil novecientos cinco inclusives á razón de treinta y una pesetas cuarenta céntimos por anualidad.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno á los demandados Manuel Pena González y Antonio Domínguez, vecinos de Tourós, á que tan pronto esta sentencia sea firme paguen á don Fernando Corradi, ciento cincuenta y siete pesetas, importe de las rentas forales correspondientes á los años de mil novecientos uno al mil novecientos cinco inclusives á razón de treinta y una pesetas cuarenta céntimos por anualidad con las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará por medio del *Boletín oficial* de la provincia, sinó solicitase el demandante se hiciese personalmente á los demandados rebeldes, según lo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 283 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Romero.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* expido el presente que firmo visado por el señor Juez en Verín á veintitres de Abril de mil novecientos seis.—Manuel Garrido Quintairo.—Visto bueno, Pascual Romero.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO